Bogotá D.C. 5 de diciembre de 2025

Señores
INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.
Calle 10 # 4 - 40 Of. 1001 Edf. Bolsa de Occidente
contacto@intelecto.co
Cali – Valle del cauca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NÚMERO: 683 DE 2025

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, MARIO ANDRÉS CASTAÑEDA QUIÑONEZ, Vicepresidente Administrativo y Financiero en su calidad de ordenador del gasto de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, entidad identificada con NIT No. 830.127.607-8 (en adelante LA ANH), acepta la oferta presentada por **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.,** sociedad comercial identificada con NIT No. 805.022.904-8, representada por el Sr. DIEGO FERNANDO VALENCIA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.048 de Cali (en adelante EL CONTRATISTA), en el procedimiento de selección de mínima cuantía número ANH-19-MIN-2025, (en adelante el “Proceso de Selección”), la cual, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen el contrato y cuyo objeto y condiciones, conjuntamente, con los expresados en la propuesta, son los siguientes:

1. OBJETO:

Adquirir licenciamiento para la continuidad de los servicios de comunicaciones unificadas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

2.1.1. Cumplir y ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y la ANH, así como tampoco entre esta última y las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato.

2.1.2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.

2.1.3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

2.1.4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

2.1.5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes que rigen la materia.

2.1.6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

2.1.7. Dotar a todo el personal que intervenga en la ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto contractual, de elementos de protección personal y seguridad industrial de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia, en caso de que aplique.

2.1.8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

2.1.9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.1.10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.1.11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

2.1.12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.

2.1.13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

2.1.14. Mantener informada a la ANH, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias del representante legal del contratista.

2.1.15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2.1.16. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
2.1.17. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato, por el tiempo pactado en el mismo, así como de las modificaciones que se presenten.
2.1.18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
2.1.19. Dar cumplimiento a la aplicación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la ANH y seguridad de la información, normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen o modifiquen, cuando aplique
2.1.20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
2.1.21. Subir a la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato
2.1.22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

2.2.1. El contratista debe realizar la suscripción de cien (100) licencias por una vigencia de 24 meses a nombre de la ANH en la plataforma destinada por el fabricante y remitir los documentos de soporte que acrediten la respectiva adquisición.
2.2.2. Las Licencias suministradas deben ser bajo la modalidad de Open Value Gobierno o suscripciones similares acordadas con el fabricante Microsoft.

2.2.3. Las Licencias entregadas por parte del contratista deberán ser compatibles con el Tenant de MIcrosoft administrado por la ANH y se debe realizar el debido acompañamiento en el cargue y adjuntar soportes.
2.2.4. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo No. 3 de la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato

3. OBLIGACIONES DE LA ANH

3.1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará “Supervisor.
3.2. Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
3.3. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del licenciamiento será por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la activación por parte del proveedor en la plataforma del fabricante.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las oficinas del contratante y en las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, esto es, en la Calle 26 N° 59-65 Pisos 2, 3 y 4 y en las oficinas del contratista.

6. VALOR TOTAL:

El valor total del contrato será hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($111.660.200,00) incluido IVA y demás impuestos, gastos, tributos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Valor unitario por licencia:	$ 46.525,10
Valor Mensual por las 100 licencias:	$ 4.652.508,3
Valor Anual por las 100 licencias:	$ 55.830.100,00
Valor Bianual por las 100 licencias:	$111.660.200,00

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender el valor del contrato, la ANH cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 30225 16 de septiembre de 2025 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad correspondiente al rubro A-05-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

8. FORMA DE PAGO:

La ANH cancelará el valor total del contrato en un único pago, previa entrega de los documentos soporte que acrediten la adquisición del licenciamiento por el periodo especificado a título de la ANH, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 3 - Requerimientos Técnicos Mínimos de la invitación pública.

Estos pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato,
diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al recibo de los bienes.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales.

9. GARANTÍAS:

Es responsabilidad del contratista, amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de las actividades inherentes a la adquisición materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante alguna de las clases de garantía establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra el amparo que a continuación se determina:

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo dos (2) años más, en todo caso hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.

10. MULTAS:

En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ANH, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y se autoriza a la ANH para imponerlas y descontar el valor de estas, de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

Parágrafo Primero: Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA ANH por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. DOCUMENTOS:

Hacen parte de la presente aceptación de oferta, todos los documentos generados en la etapa precontractual incluida la oferta presentada por el CONTRATISTA y la invitación publicada junto con todos sus anexos.

12. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ANH y la aprobación de las garantías que debe constituir y presentar el contratista.